



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 27 de octubre de 2017.

DGSG/N° 360/017

**VISTO:** la acreditación de veterinarios de libre ejercicio en el marco de la Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006;

**RESULTANDO:** I) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto reglamentario N° 171/007 de 9 de mayo de 2007, se establece la acreditación de veterinarios de libre ejercicio, mediante la capacitación y actualización de los profesionales veterinarios que cumplen actividades en los Programas Sanitarios a cargo de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

II) en el marco del Programa de lucha contra la Garrapata, por resolución DGSG N° 225/017 de 12 de junio de 2017, se dispuso la acreditación de veterinarios de libre ejercicio en el área de "Saneamiento de predios interdictos por garrapata común del ganado" *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*;

III) se encuentra en la etapa de culminación, el cronograma de trabajo en relación a los eventos de capacitación y pruebas de evaluación para la citada área de acreditación, previéndose la acreditación de la totalidad de los profesionales participantes, en un lapso aproximado de 10 días;

**CONSIDERANDO:** I) conveniente, avanzar en el desarrollo del Programa de lucha contra la parasitosis, mediante la determinación de plazos para culminar la primera etapa, en el área de referencia;

II) necesario, instar a los profesionales veterinarios del libre ejercicio interesados, a integrarse al Programa de Acreditación en dicha área, de fundamental interés para la sanidad del rodeo nacional;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley N° 3.606 de fecha 23 de abril de 1910 complementarias, modificativas y concordantes; Ley 17.950 de enero de 2006; decreto N° 171/007 de 9 de mayo de 2007; ley N° 18.268 de 17 de abril de 2008; decreto N° 576/009 de 15 de diciembre de 2009; decreto N° 9/010 de 12 de enero de 2010; decreto N° 360/003 de 3 de setiembre de 2003; resolución ministerial N° 649/017 de 21 de agosto de 2017;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE**

1. A partir del 13 de noviembre de 2017, los veterinarios de libre ejercicio que participen en las actividades relativas al área de "Saneamiento de predios interdictos por garrapata común del ganado" (*Rhipicephalus (Boophilus) microplus*), deberán encontrarse acreditados en el Sistema Nacional de Veterinarios de libre ejercicio (SINAVELE).

2. A partir de la fecha establecida en el numeral precedente, caducarán todas las autorizaciones, habilitaciones y registros para actuar en dicha área y únicamente se aceptará la actuación y certificación, por médicos veterinarios acreditados.
3. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y al Comité de Acreditación.
4. Dese cuenta a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria, a fin de proceder a la más amplia difusión de la presente resolución.
5. Publíquese en el Diario Oficial, en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
6. Difúndase, etc.



Dr. Eduardo Barre Albera  
Director General